

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

6283 *Resolución de 20 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Barcelona, para la cesión de información procedente de la base padronal del INE, en el ámbito de los trabajos destinados a la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal para la coordinación de los padrones municipales.*

Suscrito el Convenio entre la Diputación Provincial de Barcelona y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE, en el ámbito de los trabajos destinados a la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal para la coordinación de los padrones municipales, en función de lo establecido en el punto 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2025.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Elena Manzanera Díaz.

ANEXO

Convenio entre la Diputación Provincial de Barcelona y el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE, en el ámbito de los trabajos destinados a la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal para la coordinación de los padrones municipales

REUNIDOS

De una parte, don Dionís Guiteras i Rubio, presidente delegado del Área de Buen Gobierno, Asistencia Local i Cohesión Territorial, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 9902/23, de 26 de julio (BOPB de 28 de julio de 2023), actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado 3.1.4.d) del Texto refundido 1/2024, sobre competencias y atribuciones de los órganos de la Diputació de Barcelona, núm. 16308, de fecha 19 de diciembre de 2023 (BOPB de 21 de diciembre de 2023) y asistido por la secretaria delegada, Julia Fajardo García, en virtud de lo que dispone el Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 11019, de 15 de septiembre, sobre delegación de funciones de Secretaria (BOPB 19 de septiembre de 2023).

Y de otra parte, doña Cristina Casaseca Polo, Directora General de Estadísticas de Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrada mediante Real Decreto 1262/2024, de 10 de diciembre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio).

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que «el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo» conforme al artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado y su gestión debe llevarse a cabo con medios informáticos.

No obstante, «las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada», en virtud del artículo 17.1 LRBRL.

Por otra parte, el artículo 36.1 b) de la LRBRL establece que «Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión». Y a estos efectos el artículo 36.2.d) dispone que la Diputación o entidad equivalente «Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden».

En virtud de estas previsiones los Ayuntamientos de los municipios que figuran en el anexo I han suscrito sendos convenios de Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Barcelona para la gestión informatizada del Padrón de habitantes y la relación y los intercambios con el INE.

Segundo.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la LRBR corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) la coordinación de los Padrones de todos los municipios, para lo cual «Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios».

Por su parte, «El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral».

Tercero.

Que en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que lo modificó, se estableció la forma y periodicidad con la que debía intercambiarse la información entre el INE y los Ayuntamientos: a partir de entonces por medios informáticos o telemáticos y con periodicidad mensual.

Cuarto.

Que al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros el 27 de abril de 2021 se han llevado a cabo una serie de actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del Padrón municipal de las Entidades Locales.

Así, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Política Territorial (MPT) y el Instituto Nacional de Estadística para el impulso de la modernización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales cuyo objeto es determinar las condiciones para la colaboración entre el MPT y el INE, para el desarrollo de la actuación de apoyo al MPT en la convocatoria de las subvenciones destinadas al impulso de la modernización y digitalización de los sistemas de gestión del padrón de las entidades locales, dentro del Proyecto de «Apoyo a la Transformación Digital de las Administraciones Locales», que llevará a cabo el MPT en el marco del PRTR, así como asesoramiento técnico en las posibles reformas normativas necesarias para la modernización del sistema de intercambio de datos del padrón entre administraciones públicas (publicado en BOE de 31 de julio de 2023 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-17613).

En virtud de estas actuaciones se han modificado tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con el fin de establecer un nuevo sistema de gestión de información territorial que permita disponer de una base de datos de viviendas a nivel nacional, así como el establecimiento de un nuevo sistema de intercambio de información en tiempo real.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ha sido modificada por el artículo 128.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, dando una nueva redacción al artículo 16.2.c), en virtud de la cual se incorpora la referencia catastral en el territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales (siempre que el domicilio cuente con alguno de ellos), como parte de los datos obligatorios del padrón de cara a la identificación y formación de la base de datos de viviendas: 2. La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos:... c) Domicilio habitual, con especificación de la referencia catastral, en el territorio fiscal común o el código equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o código equivalente.

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, ha dado una nueva redacción a los artículos 65 y 66 estableciendo un intercambio de datos en tiempo real: artículo 65 «Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de un sistema de intercambio de datos en tiempo real, las variaciones que se hayan producido en los datos de sus padrones municipales, para que este organismo pueda ejercer las tareas de coordinación encomendadas en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la información que deben remitir a la Oficina del Censo Electoral para la actualización del censo electoral, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio».

Por su parte el artículo 66: «Por el mismo procedimiento mencionado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística comunicará a los Ayuntamientos las discrepancias detectadas en los datos de sus padrones municipales, con el fin de que introduzcan las modificaciones pertinentes».

No obstante lo anterior, en la disposición transitoria única del RD 141/2024 se establece un período transitorio para la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real del padrón municipal y del padrón de españoles residentes en el

extranjero, hasta el 31 de agosto de 2026, de manera que en tanto no esté habilitado el sistema de intercambio en tiempo real se mantendrán los intercambios de información con periodicidad mensual y, por lo que se refiere a la especificación de la referencia catastral del territorio fiscal común, o el código equivalente en los territorios forales, se realizará de forma paulatina, conforme se vayan adaptando los aplicativos municipales, siendo obligatoria a partir de la puesta en marcha del sistema de intercambio de datos en tiempo real.

Quinto.

Que para la consecución de estos objetivos el Ministerio de Política Territorial ha publicado la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-23389>) en las que el INE desempeña una serie de actuaciones, entre las que figura, en su artículo 5.2, la elaboración de la Guía técnica en la que se detallan las actividades subvencionables y su calendario.

Dicha guía se encuentra publicada en los portales de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial:

<https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>;
https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron.html.

Sexto.

Que para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal, de cara a la formación de una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identifique cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado el hogar, que incluya herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos, el INE ha generado una serie de ficheros deducidos de su base padronal y de los trabajos llevados a cabo con motivo del censo de viviendas de 2021, que serán puestos a disposición de la Diputación Provincial de Barcelona.

El contenido y la descripción de estos ficheros figuran en la Guía Técnica del INE mencionada anteriormente.

Séptimo.

La información recogida en estos ficheros contiene datos personales procedentes de la base padronal del INE, formada para la coordinación de todos los Padrones municipales, por lo que se encuentran sujetos a la normativa de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así, en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018.

Octavo.

La cesión de estos ficheros a la Diputación Provincial de Barcelona está amparada por los artículos 17.1 y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuyen la competencia para su tratamiento, al establecer respectivamente que «Las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada», así como que «Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente... La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión», para lo cual se han suscrito las correspondientes Encomiendas de gestión.

Noveno.

Los intercambios de información necesarios para llevar a cabo la coordinación padronal por parte del INE están previstos en una norma con rango de Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985: 3. Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

El Instituto Nacional de Estadística, en aras a subsanar posibles errores y evitar duplicidades, realizará las comprobaciones oportunas, y comunicará a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboración de estadísticas de población a nivel nacional, para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.

Décimo.

Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que es cedida.

En este caso, la formación de un directorio (base de datos) de viviendas para cada uno de los municipios que tienen suscrita una Encomienda de gestión padronal con la Diputación de Barcelona, incluidos en el anexo I.

Undécimo.

Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de la información procedente de su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer el marco en cuanto a las condiciones y procedimiento para la cesión de la información procedente de la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, en la forma de los ficheros denominados de «personas», «hogares» y «viviendas», en el ámbito de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales, a la Diputación Provincial de Barcelona, correspondientes a

los municipios que tienen suscrito un convenio de Encomienda para la gestión informatizada del padrón y los intercambios con el INE a la Diputación y que figuran en el anexo I.

El contenido y la descripción de estos ficheros figura en la Guía Técnica del INE, que se encuentra publicada en el portal de internet del INE: IDA-Padrón: <https://idapadron.ine.es/idapadron-web/idapadron-documentacion>.

Segunda. Cesión de ficheros municipales.

El INE entregará a la Diputación de Barcelona los ficheros de los municipios con los que tiene suscrito una Encomienda para la gestión informatizada del Padrón y los intercambios de información con el INE, que figuran en el anexo I.

Tercera. Obligaciones de confidencialidad y uso exclusivo de los ficheros para la finalidad para la que son cedidos, por todas las personas intervinientes en los trabajos.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se garantizarán las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información.

En este caso, la formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios con Encomienda de la gestión informatizada del Padrón a la Diputación Provincial del Barcelona.

Todo el personal de la Diputación Provincial de Barcelona y los Ayuntamientos con Encomienda o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, quedan obligados por la normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Todos ellos serán advertidos del carácter confidencial de la información a la que tengan acceso, y se comprometerán a firmar un documento (ver anexo II) que informe de la obligación de respetar la confidencialidad.

Una vez finalizados los trabajos, la Diputación Provincial de Barcelona deberá remitir al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

Los ficheros, una vez firmados los compromisos de confidencialidad que se remitirán al titular de la Delegación Provincial del INE, a través del registro electrónico de la Delegación, se pondrán a disposición de la Diputación Provincial de Barcelona a través de la plataforma del INE transferencias.ine.es, que permite compartir la información con todas las garantías de seguridad con entidades externas.

Cuarta. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.

- Un representante de la Delegación Provincial del INE.

Por parte de la Diputació de Barcelona:

- La persona que ocupe la Gerencia de Servicios de Asistencia al Gobierno Local.
- La persona que ocupe el puesto de jefatura de Servei de Asistencia a la Organización Municipal.
- La persona que ocupe el puesto de jefatura de la Unidad de Padrón.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia del uso y medidas de seguridad adoptadas en relación con los ficheros de datos personales facilitados en virtud del presente convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar su cumplimiento.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Quinta. *Financiación.*

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

Sexta. *Vigencia y modificación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la citada Ley 40/2015, este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración limitada al cumplimiento de los trabajos para la puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal. Dichos trabajos deberán concluir antes del 30 de junio de 2026.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» si procede.

Séptima. *Causas de extinción.*

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será

requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

Octava. Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante, es decir el 19 de marzo de 2025.—Por delegación de la Presidenta del Organismo [Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del INE (BOE de 27 de junio)], la Directora General de Estadísticas de Población del Instituto Nacional de Estadística, Cristina Casaseca Polo.—El Presidente delegado del Área de Buen Gobierno, Asistencia Local i Cohesión Territorial de la Diputació de Barcelona [facultado por el texto refundido 1/2024, sobre competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, aprobada por decreto de la Presidencia de la Diputación de Barcelona núm. 16308, de fecha 19 de diciembre de 2023 (BOPB de 21 de diciembre de 2023)], Dionís Guiteres i Rubio.

ANEXO I

Municipios que han suscrito convenio de encomienda de la gestión informatizada del Padrón con la Diputación de Barcelona

Municipio	Publicación BOPB
ABRERA.	18 de mayo de 2020.
AGUILAR DE SEGARRA.	3 de junio de 2020.
AIGUAFREDA.	6 de julio de 2020.
ALELLA.	17 de febrero de 2020.
ALPENS.	3 de junio de 2020.
AMETLLA DEL VALLÉS.	24 de julio de 2020.
ARENYS DE MAR.	17 de junio de 2020.
ARENYS DE MUNT.	6 de julio de 2020.
ARGENÇOLA.	15 de junio de 2021.
ARGENTONA.	22 de enero de 2020.

Municipio	Publicación BOPB
ARTÉS.	7 de abril de 2020.
AVIA.	9 de marzo de 2020.
AVINYÓ.	29 de abril de 2020.
AVINYONET DEL PENEDÈS.	7 de septiembre de 2020.
BADIA DEL VALLÉS.	24 de julio de 2020.
BAGÀ.	20 de marzo de 2020.
BALENYÀ.	14 de enero de 2021.
BALSARENY.	17 de junio de 2020.
BARBERÀ DEL VALLÈS.	20 de marzo de 2020.
BEGUES.	29 de abril de 2020.
BELLPRAT.	15 de junio de 2021.
BERGA.	21 de mayo de 2021.
BIGUES I RIELLS DEL FAI.	14 de enero de 2021.
BORREDA.	6 de julio de 2020.
BRUC (EL).	24 de julio de 2020.
BRULL (EL).	29 de abril de 2020.
CABANYES (LES).	6 de julio de 2020.
CABRERA D'ANOIA.	17 de junio de 2020.
CABRERA DE MAR.	22 de abril de 2021.
CABRILS.	28 de febrero de 2020.
CALAF.	7 de abril de 2020.
CALDERS.	17 de junio de 2020.
CALDES DE MONTBUI.	29 de abril de 2020.
CALDES D'ESTRAC.	6 de julio de 2020.
CALELLA.	29 de abril de 2020.
CALLDETENES.	24 de julio de 2020.
CALLUS.	28 de septiembre de 2020.
CALONGE DE SEGARRA.	14 de enero de 2021.
CAMPINS.	5 de febrero de 2021.
CANET DE MAR.	3 de junio de 2020.
CANOVELLES.	9 de marzo de 2020.
CANOVES I SAMALUS.	7 de septiembre de 2020.
CANYELLES.	7 de abril de 2020.
CAPELLADES.	9 de marzo de 2020.
CAPOLAT.	18 de mayo de 2020.
CARDEDEU.	7 de septiembre de 2020.
CARDONA.	20 de marzo de 2020.
CARME.	6 de julio de 2020.

Municipio	Publicación BOPB
CASSERRES.	15 de junio de 2021.
CASTELL DE L'ARENÝ.	14 de febrero de 2022.
CASTELLAR DE N'HUG.	6 de julio de 2020.
CASTELLAR DEL RIU.	3 de junio de 2020.
CASTELLBELL I EL VILAR.	3 de mayo de 2021.
CASTELLBISBAL.	3 de febrero de 2020.
CASTELLCIR.	18 de noviembre de 2019.
CASTELLET I LA GORNAL.	7 de abril de 2020.
CASTELLFOLLIT DE RIUBREGOS.	28 de septiembre de 2020.
CASTELLFOLLIT DEL BOIX.	6 de julio de 2020.
CASTELLGALI.	29 de abril de 2020.
CASTELLNOU DE BAGES.	7 de abril de 2020.
CASTELLOLI.	17 de febrero de 2020.
CASTELLTERÇOL.	24 de julio de 2020.
CASTELLVI DE LA MARCA.	29 de abril de 2020.
CASTELLVI DE ROSANES.	14 de enero de 2021.
CENTELLES.	14 de enero de 2021.
CERCS.	7 de septiembre de 2020.
CERVELLO.	17 de febrero de 2020.
COLLBATO.	6 de julio de 2020.
COLLSUSPINA.	28 de septiembre de 2020.
COPONS.	7 de septiembre de 2020.
CUBELLES.	9 de abril de 2024.
DOSRIUS.	29 de abril de 2020.
ESPARREGUERA.	5 de febrero de 2021.
ESPUNYOLA (L').	3 de junio de 2020.
ESQUIROL (L').	24 de julio de 2020.
ESTANY (L').	9 de marzo de 2020.
FIGARO-MONTMANY.	9 de marzo de 2020.
FIGOLS.	28 de septiembre de 2021.
FOGARS DE LA SELVA.	9 de marzo de 2020.
FOGARS DE MONTCLÚS.	14 de enero de 2021.
FOLGUEROLES.	20 de marzo de 2020.
FONOLLOSA.	17 de junio de 2020.
FONT-RUBÍ.	28 de febrero de 2020.
FRANQUESES DEL VALLÉS (LES).	24 de enero de 2020.
GAIA.	29 de abril de 2020.
GALLIFA.	28 de septiembre de 2020.

Municipio	Publicación BOPB
GARRIGA (LA).	28 de septiembre de 2020.
GELIDA.	20 de marzo de 2020.
GIRONELLA.	7 de abril de 2020.
GISCLARENY.	28 de septiembre de 2021.
GRANADA (LA).	9 de marzo de 2020.
GRANERA.	9 de marzo de 2020.
GUALBA.	3 de junio de 2020.
GUARDIOLA DE BERGUEDA.	28 de febrero de 2020.
GURB.	14 de enero de 2021.
HOSTALET DE PIEROLA (ELS).	15 de noviembre de 2024.
JORBA.	17 de junio de 2020.
LLACUNA (LA).	14 de enero de 2021.
LLAGOSTA (LA).	24 de diciembre de 2019.
LLIÇÀ D'AMUNT.	12 de febrero de 2024.
LLIÇÀ DE VALL.	2 de abril de 2024.
LLINARS DEL VALLÉS.	28 de febrero de 2020.
LLUÇA.	24 de julio de 2020.
MALLA.	14 de enero de 2021.
MANLLEU.	20 de marzo de 2020.
MARGANELL.	6 de julio de 2020.
MARTORELL.	27 de septiembre de 2021.
MARTORELLES.	9 de marzo de 2020.
MASIES DE RODA (LES).	24 de julio de 2020.
MASIES DE VOLTREGÀ.	3 de febrero de 2020.
MASQUEFA.	7 de abril de 2020.
MEDIONA.	7 de abril de 2020.
MOIA.	24 de julio de 2020.
MONISTROL DE CALDERS.	9 de marzo de 2020.
MONISTROL DE MONTSERRAT.	3 de junio de 2020.
MONTCLAR.	21 de mayo de 2021.
MONTESQUIU.	29 de abril de 2020.
MONTGAT.	18 de mayo de 2020.
MONTMAJOR.	28 de septiembre de 2020.
MONTMANEU.	6 de julio de 2020.
MONTMELÓ.	17 de febrero de 2020.
MONTSENY.	7 de abril de 2020.
MUNTANYOLA.	17 de junio de 2020.
MURA.	7 de septiembre de 2020.

Municipio	Publicación BOPB
NAVARCLES.	9 de marzo de 2020.
NAVAS.	28 de septiembre de 2020.
NOU DE BERGUEDA (LA).	14 de enero de 2021.
ODENA.	7 de abril de 2020.
OLERDOLA.	6 de julio de 2020.
OLESÀ DE BONESVALLS.	28 de octubre de 2020.
OLESÀ DE MONTSERRAT.	17 de junio de 2020.
OLIVELLA.	6 de julio de 2020.
OLOST.	9 de marzo de 2020.
OLVAN.	18 de mayo de 2020.
ORIS.	3 de febrero de 2020.
ORISTA.	28 de octubre de 2020.
ORPI.	5 de febrero de 2021.
ORRIUS.	14 de enero de 2021.
PACS DEL PENEDÈS.	22 de noviembre de 2024.
PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS.	7 de abril de 2020.
PALLEJÀ.	9 de marzo de 2020.
PALMA DE CERVELLÓ, LA.	24 de julio de 2020.
PAPIOL (EL).	17 de junio de 2020.
PARETS DEL VALLÉS.	17 de junio de 2020.
PERAFITA.	28 de octubre de 2020.
PIERA.	30 de septiembre de 2022.
PLA DEL PENEDES (EL).	18 de mayo de 2020.
POBLA DE CLARAMUNT (LA).	7 de septiembre de 2020.
POBLA DE LILLET (LA).	28 de octubre de 2020.
POLINYÀ.	17 de junio de 2020.
PONT DE VILOMARA I ROCAFORT.	17 de junio de 2020.
PONTONS.	17 de febrero de 2020.
PRATS DE LLUÇANÈS.	29 de abril de 2020.
PRATS DE REI (ELS).	4 de diciembre de 2020.
PREMIÀ DE DALT.	3 de junio de 2020.
PUIGDALBER.	6 de julio de 2020.
PUIG-REIG.	6 de julio de 2020.
PUJALT.	28 de octubre de 2020.
QUAR (LA).	28 de octubre de 2020.
RAJADELL.	29 de abril de 2020.
RELLINARS.	20 de marzo de 2020.
ROCA DEL VALLÈS (LA).	3 de mayo de 2021.

Municipio	Publicación BOPB
RODA DE TER.	3 de febrero de 2020.
RUBIÓ.	9 de marzo de 2020.
RUPIT I PRUIT.	3 de junio de 2020.
SAGAS.	5 de febrero de 2021.
SALDES.	29 de abril de 2020.
SALLENT.	6 de julio de 2020.
SANT AGUSTI DE LLUÇANES.	3 de junio de 2020.
SANT ANDREU DE LLAVENERES.	14 de enero de 2021.
SANT ANTONI VILAMAJOR.	20 de marzo de 2020.
SANT BARTOMEU DEL GRAU.	20 de marzo de 2020.
SANT BOI DE LLUÇANES.	20 de marzo de 2020.
SANT CEBRIÀ DE VALLALTA.	6 de julio de 2020.
SANT CELONI.	6 de julio de 2020.
SANT CLIMENT DE LLOBREGAT.	6 de julio de 2020.
SANT CUGAT SESGARRIGUES.	3 de junio de 2020.
SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA.	6 de julio de 2020.
SANT ESTEVE SESROVIRE.	6 de julio de 2020.
SANT FELIU DE CODINES.	3 de junio de 2020.
SANT FELIU SASSERRA.	18 de mayo de 2020.
SANT FOST DE CAMPSENTELLES.	21 de mayo de 2021.
SANT FRUITÓS DE BAGES.	17 de junio de 2020.
SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ.	29 de abril de 2020.
SANT ISCLE DE VALLALTA.	3 de junio de 2020.
SANT JAUME DE FRONTANYA.	28 de septiembre de 2020.
SANT JOAN DE VILATORRADA.	4 de diciembre de 2020.
SANT JULIA DE CERDANYOLA.	29 de abril de 2020.
SANT JULIA DE VILATORTA.	17 de junio de 2020.
SANT LLORENÇ D'HORTONS.	24 de julio de 2020.
SANT LLORENC SAVALL.	7 de abril de 2020.
SANT MARTI D'ALBARS.	17 de junio de 2020.
SANT MARTI DE CENTELLES.	15 de junio de 2021.
SANT MARTI DE TOUS.	29 de abril de 2020.
SANT MARTI SARROCA.	4 de diciembre de 2020.
SANT MARTI SESGUEIOLES.	20 de marzo de 2020.
SANT MATEU DE BAGES.	20 de marzo de 2020.
SANT PERE DE RIUDEBITLLES.	6 de julio de 2020.
SANT PERE DE TORELLO.	3 de junio de 2020.
SANT PERE DE VILAMAJOR.	6 de julio de 2020.

Municipio	Publicación BOPB
SANT PERE SALLAVINERA.	24 de julio de 2020.
SANT POL DE MAR.	17 de junio de 2020.
SANT QUINTI DE MEDIONA.	6 de julio de 2020.
SANT QUIRZE DE BESORA.	17 de junio de 2020.
SANT QUIRZE SAFAJA.	24 de julio de 2020.
SANT SADURNÍ D'ANOIA.	6 de julio de 2020.
SANT SADURNI D'OSORMORT.	9 de marzo de 2020.
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA.	29 de abril de 2020.
SANT VICENÇ DE CASTELLET.	14 de enero de 2021.
SANT VICENÇ DE MONTALT.	6 de julio de 2020.
SANT VICENÇ DE TORELLÓ.	9 de marzo de 2020.
SANTA CECILIA DE VOLTREGA.	9 de marzo de 2020.
SANTA COLOMA DE CERVELLO.	9 de marzo de 2020.
SANTA EUGENIA DE BERGA.	17 de junio de 2020.
SANTA EULALIA DE RIUPRIMER.	29 de abril de 2020.
SANTA EULÀLIA DE RONÇANA.	6 de julio de 2020.
SANTA FE DEL PENEDES.	21 de mayo de 2021.
SANTA MARGARIDA DE MONTBUI.	6 de julio de 2020.
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS.	9 de marzo de 2020.
SANTA MARIA DE BESORA.	14 de enero de 2022.
SANTA MARIA DE MARTORELLES.	14 de enero de 2021.
SANTA MARIA DE MERLES.	5 de febrero de 2021.
SANTA MARIA DE MIRALLES.	29 de abril de 2020.
SANTA MARIA DE PALAUTORDERA.	18 de mayo de 2020.
SANTA MARIA D'OLO.	9 de marzo de 2020.
SANTA SUSANNA.	24 de julio de 2020.
SANTPEDOR.	9 de marzo de 2020.
SENTMENAT.	28 de octubre de 2020.
SEVA.	17 de junio de 2020.
SOBREMUNT.	6 de julio de 2020.
SORA.	24 de julio de 2020.
SUBIRATS.	4 de diciembre de 2020.
SURIA.	28 de octubre de 2020.
TAGAMANENT.	7 de abril de 2020.
TALAMANCA.	7 de septiembre de 2020.
TARADELL.	24 de julio de 2020.
TAVERNOLES.	3 de junio de 2020.
TAVERTET.	31 de marzo de 2022.

Municipio	Publicación BOPB
TEIÀ.	22 de enero de 2020.
TIANA.	9 de marzo de 2020.
TONA.	20 de marzo de 2020.
TORDERA.	9 de marzo de 2020.
TORELLÓ.	6 de julio de 2020.
TORRE DE CLARAMUNT (LA).	3 de febrero de 2020.
TORRELAVIT.	20 de marzo de 2020.
TORRELLES DE FOIX.	17 de junio de 2020.
TORRELLES DE LLOBREGAT.	6 de julio de 2020.
ULLASTRELL.	7 de abril de 2020.
VACARISSES.	1 de marzo de 2024.
VALLBONA D'ANOIA.	9 de marzo de 2020.
VALLCEBRE.	21 de mayo de 2021.
VALLGORGUINA.	24 de julio de 2020.
VALLIRANA.	29 de abril de 2020.
VALLROMANES.	14 de enero de 2021.
VECIANA.	24 de julio de 2020.
VILADA.	29 de abril de 2020.
VILADECAVALLS.	6 de julio de 2020.
VILALBA SASSERRA.	6 de julio de 2020.
VILANOVA DE SAU.	28 de febrero de 2020.
VILANOVA DEL CAMÍ.	3 de junio de 2020.
VILANOVA DEL VALLÉS.	6 de julio de 2020.
VILASSAR DE DALT.	14 de enero de 2021.
VILASSAR DE MAR.	14 de enero de 2021.
VILOBI DEL PENEDES.	24 de julio de 2020.
VIVER I SERRATEIX.	28 de octubre de 2020.

ANEXO II

Compromiso de confidencialidad

Don/doña
con documento nacional de identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente)
número, en relación al convenio con el Instituto Nacional de
Estadística (INE), para la cesión de información procedente de la base padronal del INE
en el ámbito de los trabajos destinados a la puesta en marcha de un nuevo sistema de
gestión de información territorial para la coordinación de los Padrones municipales
declara responsablemente:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las
personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre

circulación de estos datos, así como lo contemplado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información que se facilita proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que se cede.

Relacionando con el punto anterior se compromete a garantizar las medidas de seguridad tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 311/2022 de 5 de mayo, dirigidas a conservar la confidencialidad de la información, cuyo tratamiento va dirigido a:

La formación de una base de datos de viviendas para cada uno de los municipios con Encomienda de la gestión informatizada del Padrón a la Diputación Provincial del Barcelona.

Admite conocer que como parte del personal de la Diputación Provincial de Barcelona o los terceros que tengan acceso a la información facilitada en virtud de los procedimientos de licitación correspondientes u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos, queda obligado por la citada normativa de protección de datos, comprometiéndose a la no conservación de la información facilitada total o parcialmente en ningún soporte, una vez finalizados los trabajos.

Para que conste.

....., a de de 20...

Fdo.: